

FIJA LAS CONDICIONES, MONTO DE LOS BENEFICIOS O APORTES, MODALIDADES DE OPERACIÓN Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL PARA EL AÑO 2020; Y ORDENA PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 249

SANTIAGO, 28 ENE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 del año 1968 del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973, que declara en receso al Consejo Nacional de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 19.880 de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020; en el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero del año 2018 del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del año 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa Presupuestario 03, denominado Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil (09.09.03.24.01.236);

2.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, fija un monto total de M\$8.591.613 destinados al financiamiento del Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 04 establece: "Recursos para ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.";

4.- Que, para efectos de dar cumplimiento a la norma previamente citada, y en atención al presupuesto fijado para financiar el Programa, mediante el presente acto administrativo se vienen en fijar las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2020. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Para la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil, proceso 2020, se contempla la celebración de convenios con entidades colaboradoras, públicas y privadas. Las transferencias de recursos realizadas, con ocasión de estos convenios, estarán sujetas a las normas generales que regulan el Programa, al Presupuesto vigente, y especialmente a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Téngase presente que, las condiciones y requisitos para acceder al Programa Residencia Familiar Estudiantil, están contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- El número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el período 2020, será de 7.527 (siete mil quinientos veintisiete), cupos que serán distribuidos entre estudiantes de Enseñanza Básica, Media y Superior, lo cual constituye la cobertura regular del Programa. Por su parte, las prácticas estivales se definirán para los meses de enero y/o febrero de cada año, por esta razón no se encuentran contabilizadas en la cobertura regular.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos transferidos a las entidades colaboradoras, en virtud de los convenios celebrados, serán destinados a las familias tutoras y al apoyo a la gestión del programa realizado por la entidad, conforme lo siguiente:



- a. Familias tutoras: El pago efectuado a las familias tutoras se hará en base a la cantidad de estudiantes que se encuentren a su cargo. Se pagarán un máximo de 10 cuotas anuales.
- b. Apoyo a la gestión del Programa en la Entidad: Corresponde al pago efectuado para que la entidad pueda gestionar y administrar el Programa a nivel local. Se pagarán un máximo de 12 cuotas anuales.

ARTÍCULO QUINTO.- La programación del aporte mensual, cobertura e inversión para el Programa Residencia Familiar Estudiantil proceso 2020, se detalla a continuación:

Montos por región y nivel correspondientes al Programa Residencia Familiar Estudiantil				
Región	Educación Básica y Media		Educación Superior	
	Familia Tutora	Entidad Ejecutora	Familia Tutora	Entidad Ejecutora
Valparaíso, Libertador B. O'Higgins, Maule, Bio Bio, Araucanía, Los Lagos, Metropolitana, Los Ríos y Ñuble.	\$ 83.710.-	\$ 8.100.-	\$ 108.100.-	\$ 11.400.-
Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo.	\$ 86.870.-	\$ 10.500.-	\$ 115.000.-	\$ 15.800.-
Araucanía (Lonquimay), Los Lagos (Zonas extremas ¹)	\$ 106.150.-	\$ 14.200.-	\$ -	\$ -
Magallanes y la Antártica Chilena	\$ 106.150.-	\$ 14.200.-	\$ 144.100.-	\$ 20.600.-
Aysén del Gral. Carlos Ibañez del Campo	\$ 200.000.-	\$ 21.990.-	\$ 200.000.-	\$ 21.990.-
Total Cobertura año 2020:	7.527.-			

ARTÍCULO SEXTO.- Para efectos del traspaso de recursos a las Entidades Ejecutoras, éstas deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, que establece la Ley N° 19.862. En todos sus aspectos, los traspasos de fondos entregados por JUNAEB a estos organismos quedan sujetos a las disposiciones generales contenidas en el Decreto Ley N° 1.263 Orgánico de Administración Financiera del Estado, y en la normativa vigente de la Contraloría General de la República, que fija Procedimientos de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- IMPÚTESE, el gasto que derive de la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2020, a la asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236, GLOSA N° 04.**

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el sitio "Gobierno Transparente", apartado "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo

¹ Provincia de Palena (Chaitén, Futaleufú, Hualaihue, Palena); Provincia de Llanquihue (Calbuco y Cochamó) y Provincia de Chiloé (Quinchao y Quemchi).



DIRECCION DE PRESUPUESTOS
OFICINA DE PARTES
12 FEB 2023
DOCUMENTO DIGITALIZADO

previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,



VISACIÓN DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS



Distribución:

- Dirección Nacional
- Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios
- Departamento Jurídico
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Becas
- Oficina de Partes

JUR N° 5897-2020/mav

11

